

ORDENANZA N° 999

CERRITO, 12 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 700 de fecha 22 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se reglamenta la habilitación y el funcionamiento de locales destinados a reuniones bailables, salones para fiestas y similares, dentro de la planta urbana de Cerrito;

Que la mencionada norma contempla el criterio para determinar el número de asistentes al local permitiendo la correcta evacuación de los mismos;

Que de acuerdo a un informe presentado por el ingeniero Hugo Heit, (se adjunta copia), la ecuación establecida en parte del artículo 7 de la mencionada Ordenanza, tiene un error de tipeo en el párrafo donde hace referencia al número de espectadores comprendido entre 500 y 2.500;

Que resulta necesario enmendar este error para que el cálculo sea correcto y que las medidas de las salidas de emergencia permitan desconcentrar adecuadamente a los espectadores;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese parcialmente el artículo N°: 7 “Evacuación” de la Ordenanza 700/06, que quedará redactado de la siguiente manera: “Para un número de espectadores comprendido entre 500 y 2.500, el ancho se calculará con la siguiente fórmula: $X = [(5.500-A) / 5000] * A$. Donde A = número total de espectadores y X = medida del ancho de salida exigida, expresada en centímetros.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-